



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

La presente memoria justificativa del expediente se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP que establece como requisito para la celebración de contratos la justificación adecuada de

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

1.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA – SS 2020/52

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación del servicio de asistencias técnicas como entrenadores de los equipos universitarios de baloncesto y atletismo, masculino y femenino, y de fútbol masculino de la Universidad de Oviedo.

Los servicios objeto de este contrato estarán divididos en cinco lotes. Se podrá licitar a todos los lotes, siempre que se asigne distinto técnico en cada lote. Por otro lado podrán ser adjudicatarios de cuantos lotes resulten elegidos, pero con distinto técnico en cada lote.

CÓDIGO CPV: 92600000-7 Servicios deportivos

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE ESTE CONTRATO:

El Servicio de Deportes de la Universidad de Oviedo cuenta con secciones deportivas federadas que disputan competiciones en categorías regionales y nacionales. Esto hace que sus integrantes tengan que tener un minucioso seguimiento y control para alcanzar su mejor rendimiento tanto en sus sesiones de preparación como en las competiciones. En ellas nuestros deportistas se miden con exigentes equipos, lo que requiere que cuenten con una adecuada formación técnica y física, al objeto de poder disputar con éxito estas competiciones. Asimismo, la reglamentación de muchas competiciones en las que las formaciones de la Universidad de Oviedo entran en liza, requiere de forma indispensable la presencia de un técnico como interlocutor con los organizadores federativos.

La programación de actividades dependientes del Área de competición del Servicio de Deportes incluye la participación de los deportistas de la institución académica asturiana en los Campeonatos de España Universitarios, que habitualmente se celebran en localidades pertenecientes a otras comunidades autónomas.

Por todo ello, se hace imprescindible la contratación del servicio de **asistencias técnicas como entrenadores de los equipos universitarios de baloncesto y atletismo, masculino y femenino, y de fútbol masculino de la Universidad de Oviedo**, al objeto de poder formar técnicamente a los deportistas de la institución y, de esa forma, sigan manteniéndose como referentes deportivos de sus grupos de interés y de la sociedad asturiana en general.

4. IMPORTE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1. Importe de licitación:

Base Imponible: 27.600 €



IVA (21%): 5.796 €

Total Importe: 33.396 €

Dividido en los siguientes lotes:

DESCRIPCION	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
LOTE 1:	5.520,00 €	1.159,20 €	6.679,20 €
LOTE 2:	5.520,00 €	1.159,20 €	6.679,20 €
LOTE 3:	5.520,00 €	1.159,20 €	6.679,20 €
LOTE 4:	5.520,00 €	1.159,20 €	6.679,20 €
LOTE 5:	5.520,00 €	1.159,20 €	6.679,20 €

Dividido en las siguientes anualidades:

LOTE 1.- Servicio de asistencia técnica como entrenador del equipo universitario de fútbol de la Universidad de Oviedo			
ANUALIDAD	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
2020	2.760,00 €	579,60 €	3.339,60 €
2021	2.760,00 €	579,60 €	3.339,60 €
TOTAL	5.520,00 €	1.159,20 €	6.679,20 €

LOTE 2.- Servicio de asistencia técnica como entrenador del equipo universitario de baloncesto masculino de la Universidad de Oviedo			
ANUALIDAD	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
2020	2.760,00 €	579,60 €	3.339,60 €
2021	2.760,00 €	579,60 €	3.339,60 €
TOTAL	5.520,00 €	1.159,20 €	6.679,20 €

LOTE 3.- Servicio de asistencia técnica como entrenador del equipo universitario de baloncesto femenino de la Universidad de Oviedo			
ANUALIDAD	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
2020	2.760,00 €	579,60 €	3.339,60 €
2021	2.760,00 €	579,60 €	3.339,60 €
TOTAL	5.520,00 €	1.159,20 €	6.679,20 €

LOTE 4.- Servicio de asistencia técnica como entrenador del equipo universitario de atletismo masculino de la Universidad de Oviedo			
ANUALIDAD	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
2020	2.760,00 €	579,60 €	3.339,60 €
2021	2.760,00 €	579,60 €	3.339,60 €
TOTAL	5.520,00 €	1.159,20 €	6.679,20 €



LOTE 5.- Servicio de asistencia técnica como entrenador del equipo universitario de atletismo femenino de la Universidad de Oviedo			
ANUALIDAD	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
2020	2.760,00 €	579,60 €	3.339,60 €
2021	2.760,00 €	579,60 €	3.339,60 €
TOTAL	5.520,00 €	1.159,20 €	6.679,20 €

4.2. Valor estimado del contrato:

Importe inicial del contrato: 27.600 € (IVA excluido)

Posibles prórrogas – 5.900 € (IVA excluido)

Posibles modificaciones – No procede

Total valor estimado: 33.500 € (IVA excluido)

4.3. Aplicación presupuestaria: 03.04.423D.227.06 "Trabajos realizados por otras empresas. Estudios y trabajos técnicos"

4.4. Financiación del contrato: Se financia con cargo a los fondos propios de la Universidad

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se establece un plazo de ejecución del contrato de OCHO MESES (8) MESES desde el 1 de septiembre de 2020 o desde la fecha de adjudicación del contrato.

Prórrogas: Dos (2) meses por cada lote, en función del desarrollo de la competición, en el caso de suspensión o aplazamiento por posibles emergencias sanitarias, o sea necesario para la finalización de la competición.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Para este contrato se propone su tramitación a través de un procedimiento de licitación abierto supersimplificado, por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 159.6 de la LCSP.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Acreditación de la solvencia económica: **No es necesaria la acreditación de la solvencia.**

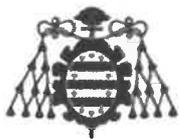
Acreditación de la solvencia técnica: **No es necesaria la acreditación de la solvencia.**

En el procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida regulado en el artículo 159.6 de la LCSP no se exigirá la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional a los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159. 4 a) y la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, **a partir del 9 de septiembre de 2018, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la **fecha final de presentación de ofertas** siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No obstante lo anterior, y siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 24 de septiembre de 2018, a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **se admitirá la presentación de la Solicitud de inscripción al ROLECE siempre y cuando se haya realizado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones de este expediente.**

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Universidad será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones a este procedimiento.



8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Los criterios de adjudicación de este contrato se han establecido así por considerarlos los más apropiados y convenientes para el objeto de este contrato de servicios. Son los siguientes:

La adjudicación del servicio será realizada en base a la cuantía económica de las ofertas y otros aspectos técnicos del personal destinado y de la empresa o especialista que vaya a realizar la actividad, con la siguiente ponderación:

LOTE 1:

La adjudicación del servicio será realizada en base a la cuantía económica de las ofertas y otros aspectos técnicos del profesional que vaya a realizar la actividad, con la siguiente ponderación:

Criterios de adjudicación automáticos: **Máximo 100 puntos.**

Enumeración y ponderación de los criterios que serán evaluados mediante fórmula o de forma automática ordenados por orden decreciente de importancia.

- Oferta Económica: **Hasta 50 puntos.**

Se concederá la máxima puntuación al precio más bajo de las ofertas válidas, calculándose el resto de forma inversamente proporcional al precio aportado, para lo que será de aplicación la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Oferta económica más baja} \times \text{máxima puntuación criterio}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

- Perfil profesional y aspectos técnicos en la trayectoria como entrenador de fútbol: **Hasta 50 puntos.**
 - Experiencia como entrenador de fútbol en equipos universitarios (hasta 20 puntos, 5 puntos por cada temporada).
 - Experiencia como entrenador en la categoría Regional preferente y Tercera División (hasta 15 puntos, 3 por temporada)
 - Acreditar titulación universitaria con especialidad en deporte y/o cursos relacionados con el perfil técnico de la prestación (hasta un máximo de 15 puntos: 15 puntos por titulación o 3 puntos por cada curso con certificado de aprovechamiento).

LOTES 2 y 3:

La adjudicación del servicio será realizada en base a la cuantía económica de las ofertas y otros aspectos técnicos del profesional que vaya a realizar la actividad, con la siguiente ponderación:

Criterios de adjudicación automáticos: **Máximo 100 puntos.**

Enumeración y ponderación de los criterios que serán evaluados mediante fórmula o de forma automática ordenados por orden decreciente de importancia.

- Oferta Económica: **Hasta 50 puntos.**

Se concederá la máxima puntuación al precio más bajo de las ofertas válidas, calculándose el resto de forma inversamente proporcional al precio aportado, para lo que será de aplicación la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Oferta económica más baja} \times \text{máxima puntuación criterio}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

- Perfil profesional y aspectos técnicos en la trayectoria como entrenador de atletismo: **Hasta 50 puntos.** (Que se justificarán documentalmente mediante nombramientos/certificaciones/titulaciones).
 - Experiencia como entrenador de baloncesto en equipos universitarios (hasta 20 puntos, 5 puntos por cada temporada).



- Experiencia como entrenador en la categoría, Nacional y Autonómica, tanto masculino como femenino (hasta 15 puntos, 3 por temporada).
- Acreditar titulación universitaria con especialidad en deporte y/o cursos relacionados con el perfil técnico de la prestación (hasta un máximo de 15 puntos: 15 puntos por titulación o 3 puntos por cada curso con certificado de aprovechamiento).

LOTES 4 y 5:

La adjudicación del servicio será realizada en base a la cuantía económica de las ofertas y otros aspectos técnicos del profesional que vaya a realizar la actividad, con la siguiente ponderación:

Criterios de adjudicación automáticos: **Máximo 100 puntos.**

Enumeración y ponderación de los criterios que serán evaluados mediante fórmula o de forma automática ordenados por orden decreciente de importancia.

- Oferta Económica: **Hasta 50 puntos.**

Se concederá la máxima puntuación al precio más bajo de las ofertas válidas, calculándose el resto de forma inversamente proporcional al precio aportado, para lo que será de aplicación la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Oferta económica más baja} \times \text{máxima puntuación criterio}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

- Perfil profesional y aspectos técnicos en la trayectoria como entrenador de atletismo: **Hasta 50 puntos.**

(Que se justificarán documentalmente mediante nombramientos/certificaciones/titulaciones).

- Experiencia como entrenador de equipos universitarios (hasta 20 puntos, 2 por cada temporada).
- Haber sido entrenador en equipos de División de Honor y de Primera División de Atletismo (hasta 15 puntos, 3 por cada temporada).
- Ostentar una titulación universitaria con aplicación al deporte o haber realizado curso con relación con asistencia técnica objeto de la licitación (hasta un máximo de 10 puntos: 10 puntos por titulación o 2 puntos por cada curso con certificado de aprovechamiento).
- Monitor de atletismo con deportistas medallistas en Campeonatos de España (hasta 5 puntos).

B) Criterios de adjudicación no automáticos: Máximo 0 puntos.

No se establecen en el procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida regulado en el artículo 159.6 de la LCSP

C) Ofertas anormalmente bajas:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se considerarán incursas en presunción de anormalidad aquellas proposiciones en las que el importe de la oferta económica suponga una baja de 10 unidades porcentuales o más sobre la media aritmética de las ofertas presentadas y válidamente admitidas.

Identificadas dichas ofertas conforme al anterior parámetro objetivo, de conformidad con el citado artículo 149 de la LCSP, en todo caso, la justificación de la correspondiente oferta anormalmente baja deberá ser clara y objetiva, de manera que explícitamente quede vinculada y explicada desde la oferta técnica presentada, al objeto de permitir la valoración de la viabilidad global y conjunta (técnica y económica) de la propuesta.

D) Criterios de desempate

En caso de que dos o más ofertas acrediten igualdad de puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración señalados el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

9. NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

NO SE EXIGEN

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

• Social o Laboral:

Todos los miembros del equipo de profesionales a adscribir a este contrato deben de estar contratados y dados de alta por el adjudicatario no admitiéndose la situación de "falso autónomo". Esta condición no se dará en el caso de profesionales que liciten por sí mismos.

• Teniendo en cuenta la nueva redacción del artículo 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que la ejecución de este contrato implica la cesión de datos personales al adjudicatario, existirá la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Para garantizar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas deberá presentar, junto con el resto de documentación que se le requiera si resulta propuesto para la adjudicación, una declaración responsable de cumplimiento de las citadas condiciones especiales de adjudicación.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS APLICABLES AL CONTRATO:

Este expediente está sujeto al régimen de recursos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acto o disposición a recurrir, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

SIRO GONZÁLEZ-CARLOMÁN GONZÁLEZ. TÉCNICO SUPERIOR DEL SERVICIO DE DEPORTES

Esta Gerencia, como responsable del Centro Gestor del presente contrato, aprueba la memoria justificativa del expediente en los términos expuestos.

En Oviedo, a 15 de julio de 2020

EL DELEGADO DE COORDINACIÓN Y ESTRATEGIA UNIVERSITARIA



Fdo.: Xabiel García Pañeda